Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / PS N° 171 /19

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaitá – Piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Encargada de Despacho, **MESMINA JIMENEZ RENNA** con **C.I. N°** 752.690, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A**, con RUC N° 80025239-0, con domicilio en Avenida Boggiani N° 5.579 C/ Procer Arguello, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **CARLOS CORONEL SAMUDIO**, con C.I. N° 616.692, en su carácter de representante, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato se refiere a la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"**, para la cobertura siguiente: **Ítem 5 "Seguro de transporte de Mercadería"; Ítem 6 "Seguro de Responsabilidad Civil"; Ítem 7 "Seguro robo, manejo de valores en caja fuerte", Ítem 8 "Seguro de Responsabilidad Civil EESS"; Ítem 9 "Seguro de Equipamiento laboratorio móvil",** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.403.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal 2020, quedará sujeta a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR de dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2019 para la "Contratación de Seguros a Favor de PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / PS N° 523/19 del 28 de junio de 2019.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / PS N° 171 /19

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.

- **El Ítem 5 "Seguro de transporte de mercadería"** contrato abierto por un monto mínimo de G. 51.497.036 (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil treinta y seis) y un monto máximo de G. 102.994.073 (Guaraníes ciento dos millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y tres), a una tasa premio de 0,8501930 ‰ (cero coma ocho cinco cero uno nueve tres cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 118.000.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.
- **El Ítem 6 "Seguro de Responsabilidad Civil"** a una tasa premio de 15 ‰ (quince en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.
- **El Ítem 7 "Seguro Robo, manejo de valores en caja fuerte"**, a una tasa premio de 43,8596476608 ‰ (cuarenta y tres coma ocho cinco nueve seis cuatro siete seis seis cero ocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 29.999.999 (Guaraníes veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.
- **El Ítem 8 "Seguro de Responsabilidad Civil EESS"**, a una tasa premio de 18 ‰ (dieciocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.
- **El Ítem 9 "Seguro de Equipamiento laboratorio móvil"**, a una tasa premio de 38,74166220 ‰ (treinta y ocho coma siete cuatro uno seis seis dos dos cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en guaraníes, a calcular según la tasa premio adjudicada por el capital a asegurar igual a G. 40.500.000 (Guaraníes cuarenta millones quinientos mil), para un periodo de cobertura de 12 (doce) meses.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia de doce (12) meses contados desde el 01 de julio de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Las pólizas de seguros deberán ser entregadas de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en Planta Baja, Mesa de Entrada de la Oficina Central de PETROPAR sito Chile N° 753 entre Haedo y Humaitá, Edificio Centro Financiero, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / PS N° 171 /19

10% del monto total ASEGURADO contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LEY APLICABLE.

Las partes se someten a las leyes de la República del Paraguay y a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, para la solución de cualquier controversia que pudiera derivar de este proceso de contratación, así como lo relativo a la interpretación, ejecución o inejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 del mes de junio del año 2019.

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Apoderado Legal

CARLOS E. CORONEL SAMUDIO
PROVEEDOR
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

MESMINA JIMÉNEZ RENNA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

COPIA PARA LA D.G.C.
COPIA PARA LA D.G.C.